

25 ABR. 2012

REF.: **CREA BECA ESCALA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION EN EL MARCO DE LA ASOCIACION DE UNIVERSIDADES GRUPO MONTEVIDEO (AUGM) Y OTORGA LA MISMA A BECARIA QUE INDICA**

DECRETO EXENTO N° 0952 / 2012 /

VALPARAÍSO, 21 de marzo de 2012.

VISTOS:

1. La Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, es una institución de educación superior cuyos fines esenciales son el cultivo, transmisión e incremento del saber. Su campo esencial de atención es la Docencia, la Investigación y la Extensión de las disciplinas relacionadas con la Educación y la Cultura.

2. De conformidad a lo anterior, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, es miembro de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo, tal como lo demuestra la Resolución Exenta N° 085/2011 de Rectoría, que autoriza el pago de la membresía a dicha institución.

3. La Asociación de Universidades Grupo Montevideo (AUGM) es una Red de Universidades públicas, autónomas y autogobernadas de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay que, en razón de sus semejanzas, comparten sus vocaciones, su carácter público, sus similitudes en las estructuras académicas y la equivalencia de los niveles de sus servicios; características que las sitúan en condiciones de desarrollar actividades de cooperación con perspectivas ciertas de viabilidad. Su objetivo es contribuir al fortalecimiento y consolidación de una masa crítica de recursos humanos de alto nivel, aprovechando las ventajas comparativas que ofrecen las capacidades instaladas en la región a saber: la investigación científica y tecnológica, incluidos los procesos de innovación, adaptación y transferencia tecnológica, en áreas estratégicas; la formación continua, inscrita en el desarrollo integral de las poblaciones de la subregión; las Estructuras y Funcionamiento de gestión de las universidades que integran la Asociación; y la interacción de sus miembros con la sociedad en su conjunto, difundiendo los avances del conocimiento que propendan a su modernización.

4. Que uno de los programas de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo (AUGM), es el denominado Escala Estudiantil, que permite la movilidad de estudiantes de grado entre las universidades miembro. Promueve el intercambio académico y cultural y, permite un mejor conocimiento de la diversidad y particularidades de los diferentes sistemas de Educación Superior instalados. El estudiante cursa, durante un semestre, en otra Universidad del grupo diferente al país de su residencia. Se le otorga reconocimiento académico de los estudios cursados en la Universidad de destino, como avance concreto y equivalente en el plan de estudios de su propia carrera.

5. Que conforme al Reglamento General del Programa Escala Estudiantil, la Universidad de destino debe financiar durante todo el periodo de su estadía, el alojamiento y alimentación de los estudiantes que recibe.

6. Según lo anterior, por Decreto Exento N° 0885/2012 de Rectoría, se aprobó el trato directo con doña Laura Muñoz Contreras, en su calidad de propietaria del Bed & Breakfast Costa Azul, para el servicio de alojamiento y alimentación de los estudiantes que reciba la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación en el marco del Programa Escala Estudiantil de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo, durante el año académico 2012.

7. Que además de lo anterior, el Reglamento General del Programa Escala Estudiantil exceptúa a los estudiantes del Programa, de todo arancel relacionado a la actividad académica acordada entre las universidades y el estudiante.

8. De acuerdo a lo expuesto en el número siete anterior, es necesario proceder a crear la Beca de Escala Estudiantil, consistente en eximir del pago del arancel y del pago de los derechos básicos de matrícula durante el tiempo de estadía, a los estudiantes que la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación reciba en el marco del Programa Escala Estudiantil de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo.

9. La Beca de Escala Estudiantil, comenzará a regir a partir de la total tramitación del presente Decreto y se mantendrá vigente mientras subsista el Programa Escala Estudiantil y/o mientras la Universidad sea miembro de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo (AUGM).

10. Carta de fecha 07 de marzo de 2012 de la Directora General de Cooperación y Vínculos Institucionales al Rector.

11. Copia de Pasaporte de la estudiante María Celeste Abba, cuya Universidad de origen es la Universidad Nacional del Litoral de Argentina.

12. Reglamento General del programa Escala Estudiantil.

13. Universidades miembros de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo.

14. Lo dispuesto en el inciso 2º artículo 1º de la Ley 18.434, artículo 34 letra c) del D.F.L. N° 2 de 1986, Decreto Supremo N° 398 de 2010, ambos del Ministerio de Educación.

DECRETO:

1. **CREASE** la Beca Escala Estudiantil consistente en eximir del pago del arancel y de los derechos básicos de matrícula durante el tiempo de su estadía, a los estudiantes que la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación reciba en el marco del Programa Escala Estudiantil de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo, de la que la Universidad es miembro.

2. La Beca de Escala Estudiantil, comenzará a regir a partir de la fecha del presente Decreto y se mantendrá vigente mientras subsista el Programa Escala Estudiantil y/o mientras la Universidad sea miembro de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo (AUGM).

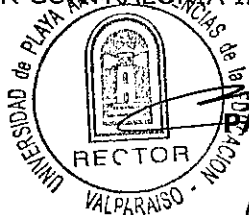
3. **OTORGUESE** a doña **María Celeste Abba**, estudiante de la Universidad Nacional del Litoral de Argentina, la Beca Escala Estudiantil, durante el primer semestre del año 2012, esto es, desde el 21 de marzo hasta el 27 de julio de 2012.

4. En lo sucesivo, los becarios de la Beca Escala Estudiantil, serán designados en virtud de un Decreto Exento, que determinará el tiempo de su estadía en la Universidad y, en consecuencia, el periodo en que se eximirá a éstos del pago sus derechos básicos y arancel correspondiente.

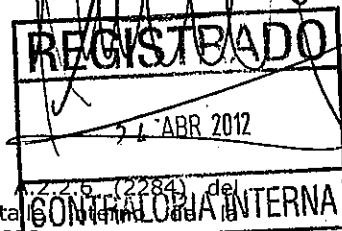
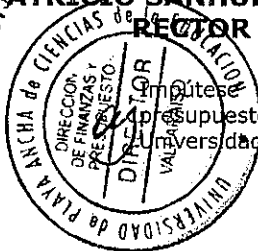
5. **IMPUTESE** el gasto al Item A.2.2.6 del presupuesto vigente, código 2284 del detalle interno de la Universidad, centro de costo 10.832.

6. Deberá verificarse la refrendación del gasto correspondiente.

REGÍSTRESE POR CONTRALORÍA INTERNA Y COMUNÍQUESE.



PATRICIO SANHUEZA VIVANCO
RECTOR



Impútese el gasto al ítem A.2.2.6 (2284) del presupuesto vigente, del detalle interno de la Universidad, centro de costo 10.832.

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Prorectoría
Auditoría Interna
Administración Finanzas
Adquisiciones
Asesoría Jurídica



Vob/ps/CSZ/mmm